REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

296

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2018-0640-00.
DEMANDANTE: LUZ ADRIANA MORENO HERNANDEZ
DEMANDADA: JOSÈ DIDIER TRIANA CONTRERAS.

El veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m, se llevó a cabo la diligencia de remate (fl.289 a 291) del inmueble identificado con matricula inmobiliaria 50S-40128118, ubicado en la carrera 77I bis A 57 A 25 Sur (DIRECCIÓN CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá cuya cabida y linderos se encuentran en la escritura número 3559 de 1 de septiembre de 2012, otorgada en la notaria 7ª del Circulo de Bogotá, secuestrado y avaluado, siendo postura admisible el 70% del total del avalúo, para lo cual la parte actora procedió a la publicación del aviso con las formalidades previstas en el Art. 450 del C.G.P., en el cual fue rematante el señor **AQUILINO JUNCO GUERRERO** por la suma de $98'900.000.oo a quien se le hizo la adjudicación correspondiente.

El rematante consignó oportunamente la suma de $4.945.000.oo para el pago del impuesto previsto en el Art. 7º de la ley 11 de 1987, equivalente al 5% sobre el valor final del remate, igualmente, constituyó depósitos judiciales por valor de $57'000.000,oo, para participar en la almoneda y $41'900.000,oo, dentro del término previsto por el artículo 453 *ibídem*, para completar el valor del remate.

Como se reunieron las formalidades prescritas por la ley para hacer el remate del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50S-40128118 y el rematante cumplió con la obligación de consignar el valor del impuesto previsto en el Art. 7º de la ley 11 de 1987, y consignó el saldo del precio es del caso impartirle aprobación de conformidad con lo dispuesto en el Art. 455 del C.G.P.

Por lo expuesto se **DISPONE:**

PRIMERO.- **APROBAR** el remate realizado en éste proceso el día veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m, donde se adjudicó a **AQUILINO JUNCO GUERRERO** por la suma de $98'900.000.oo sobre el inmueble con matricula inmobiliaria 50S-40128118.

SEGUNDO.- **DECRETAR** el levantamiento del secuestro del bien rematado. Líbrense los respectivos oficios.

TERCERO.- **DECRETAR** el levantamiento de la medida de inscripción de la demanda sobre el bien inmueble con matricula inmobiliaria 50S-40128118

CUARTO.- ORDENAR expedir a costa del interesado copia autenticada del acta correspondiente a la diligencia de remate y de ésta providencia para los fines previstos en el numeral 3º del artículo 455 del Código General del Proceso. Líbrense los oficios pertinentes.

297

QUINTO.- ENTREGAR por el demandado al rematante los títulos del inmueble rematado que tenga en su poder.

SEXTO.- COMUNICAR al secuestre, que sus funciones como tal han terminado y que debe entregar el inmueble a la rematante dentro de los tres (3) días siguientes al de la comunicación y para que dentro de los diez días siguientes al recibo de la misma, rinda cuentas comprobadas de su administración. Líbresele telegrama.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.

D.H.M.F.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy 2 DE AGOSTO DE 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario